

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2017-01081-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, procede este Despacho a resolver lo pertinente a la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y posteriormente objetada por la parte ejecutada:

Se tiene que el núcleo central de la objeción propuesta, consiste en que la parte ejecutada considera que con la modificación que se hizo a la cuota alimentaria el 11 de noviembre de 2020 por parte del Juzgado 11 de Familia, se modificó la obligación alimentaria quedando en una cuota alimentaria integral, que ya no comprende la obligación respecto del 50% de los gastos extras de los menores.

Por su parte, la interpretación de la parte actora consiste en que tal modificación se limitó a la cuota alimentaria mensual, quedando incólume la obligación respecto del 50% de los gastos extras de los menores, tal como había sido señalada en la Resolución proferida el 23 de diciembre de 2016 por la Comisaría de Familia de la Comuna 16, documento base de ejecución en el presente proceso.

De la lectura del acta proferida por el Juzgado 11 de Familia, advierte esta Judicatura que en ella se hizo referencia únicamente a la cuota alimentaria, más no se hizo pronunciamiento respecto de los gastos extras de los menores; bien sea para entender que tal obligación quedaba incluía en la nueva cuota alimentaria señalada, o para entender que persistía.

En este punto, sea necesario señalar que la expresión "cuota alimentaria", es usada comúnmente para referirse indistintamente, tanto solo a la cuota alimentaria mensual, como también a la totalidad de la obligación alimentaria (que comprende la cuota alimentaria mensual y demás conceptos, como en este caso los gastos extras). Por lo anterior, una interpretación semántica del acta que modificó la cuota alimentaria, podría no revelar la intención pretendida.

Por otro lado, la parte actora en su respuesta a la objeción planteada allegó copia del escrito de la demanda de revisión de cuota alimentaria, en ella el apoderado de la parte demandante manifestó: "*Se aclara que la cuota alimentaria precitada asciende a la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$2.150.000) de conformidad con lo*

*acordado por las partes ante la Comisaría de Familia de la Comuna Dieciséis Belén.*”. Más no hizo ninguna manifestación respecto de los gastos extras a los que se encuentra obligado el alimentante.

Por lo anterior, le asiste la razón a la parte ejecutante en el sentido que el mencionado proceso de Revisión de Cuota Alimentaria se centró únicamente en el valor de la cuota alimentaria mensual, más no modificó los demás conceptos que comprenden la obligación alimentaria.

En consecuencia, el Despacho encuentra acertado incluir el 50% de los gastos extras de los menores, tal como se hizo en la liquidación presentada por la parte ejecutante; sin embargo, se evidencian algunos errores de carácter meramente aritmético, por lo cual se procederá a modificar dicha liquidación, quedando como aparece en el cuadro anexo.

TOTAL ADEUDADO AL MES DE MAYO DE 2021: CIENTO SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$107.038.110=)

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c420731d0873e88f15243ba901af1b701f22566a4a14fe2c06a49c  
306a82f35e**

Documento generado en 30/06/2021 11:42:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Medellín, 29 de junio de 2021

RADICADO: 2017-01081

<b>Tasa Ints.</b>	<b>0,500%</b>	Hasta	31-may-21
<b>Saldo de Capital, Fl. &gt;&gt;</b>			90.439.136
<b>Saldo de Intereses, Fl. &gt;&gt;</b>			

Vigencia		Incremento	Cuotas	Gastos Extras	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
Desde	Hasta				Alimentarias	Capital Liquidable	Liq Intereses	Abonos
<b>1-dic-20</b>	<b>31-dic-20</b>		<b>1.850.000</b>		<b>90.439.136,00</b>	<b>0,00</b>	<b>Valor</b>	<b>90.439.136,00</b>
1-dic-20	31-dic-20		1.850.000		92.289.136,00	461.445,68	1.850.000	90.900.581,68
1-ene-21	31-ene-21	3,50%	1.914.750		92.815.331,68	464.076,66	1.373.500	91.905.908,34
1-feb-21	28-feb-21		1.914.750		93.820.658,34	469.103,29	234.000	94.055.761,63
1-mar-21	31-mar-21		1.914.750		95.735.408,34	478.677,04		96.449.188,67
1-abr-21	30-abr-21		1.914.750	5.716.185	103.366.343,34	516.831,72		104.596.955,39
1-may-21	31-may-21		1.914.750		105.281.093,34	526.405,47		107.038.110,86
<b>Resultados &gt;&gt;</b>							<b>3.457.500</b>	<b>107.038.110,86</b>